



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 30 ABR 2020

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 1107. /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Ingreso de Oficina de Partes N° 1.034, de fecha 18 de marzo 2020, de doña Lorena Sepúlveda, y los antecedentes documentales de atención médica respecto de su hijo Kevin Puntarelli que se adjuntan.

2.-El Of. Ord. N° 126, de fecha 24 de marzo de 2020, del Director de Asesoría Jurídica al Sr. alcalde informando sobre solicitud de Lorena Sepúlveda, con el objeto de que se pueda autorizar una transacción extrajudicial por parte del H. Concejo Municipal, previo informe de la Dirección de Salud.

3.- El Of. Ord N° 163, de fecha 07 de abril de 2020, del Director CESFAM SAR Concón dirigido al Director del Departamento de Salud informando al respecto de lo sucedido en las atenciones al paciente Kevin Puntarelli.

4.-El Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 85, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 12, celebrada con fecha 23 de abril de 2020, sancionado por medio del decreto alcaldicio N° 1.081, de fecha 24 de abril de 2020, por medio del cual se aprueba la celebración de una transacción extrajudicial con doña Lorena Sepúlveda y su hijo Kevin Puntarelli, por un monto total de \$794.007, lo anterior en virtud de lo dispuesto en la letra i), del artículo 65, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Ordinario N° 199, de 13 de abril de 2020, del Director del Departamento de Salud dirigido al Sr. Alcalde adjuntando informes de respuesta al ingreso de la señora Lorena Sepúlveda.

6.- La Providencia Alcaldicia por medio de la cual se ordena decretar la instrucción de un Sumario Administrativo, resolución estampada en el documento señalado en el visto anterior.

7.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.



DECRETO:

1.- INSTRÚYASE, Sumario Administrativo a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas en que pudo haber incurrido algún funcionario o funcionarios, en las irregularidades denunciadas mediante el Ingreso de Oficina de Partes N° 1.034, de fecha 18 de marzo de 2020, de doña Lorena Sepúlveda, u otros hechos que aparezcan en el curso de la investigación.

2.- DESÍGNASE, como Fiscal del proceso disciplinario, a don Patricio Anders Torres, Director de Asesoría Jurídica, Grado 5°, Escalafón Directivo.

3.- NOTIFÍQUESE, por Secretaria Municipal el contenido del presente decreto alcaldicio al Fiscal designado a objeto que de cumplimiento a lo resuelto en el número uno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE DEL PROCESO DISCIPLINARIO.



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

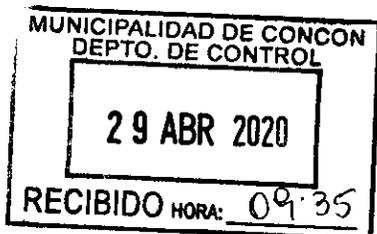
ALCALDE

OSG/MLEG/PAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaria Municipal.
2. Dirección de Control
3. Dirección de Salud Municipal.
4. Asesoría Jurídica.
5. Expediente sumarial.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3



Señor alcalde Oscar sumonte gonzalez

me dirijo a Usted por lo siguiente

El pasado 14 mi hijo Kevin puntarelli fue a playa amarilla y se hizo una herida en el pie lo lleve a la Urgencia de con con donde le pusieron 2 pu 7 dias de reposo y limpieza con alcohol lo lleve con (punto mucho dolor el dia 17 donde lo mandaron el dia siguiente a curacion la renovita que hizo la curacion me dijo que lo dejara sin los puntos por la infeccion muy grande que tenia no conforme y mi hijo con mucho dolor decidi llevarlo a urgencia mar ceca y tener otra opinion el procedimiento de la clinica fue sacarle radiografia y se encontro un cuerpo extraño siendo una caracol de mar vivo : tuve que amarrar 794.077 pero soy oscura de hogar de esfuerzo y me es difícil cantidad asi de la noche a la mañana. Luego tomar la medida correspondiente ya que lo difícil de mi situacion y tener a mi hijo en casa sin poder moverlo y cuidarlo

1034
MUNICIPALIDAD DE CONCON
18 MAR 2020
RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

Laura Sepulveda

12044994-K

992642636

Laura Sepulveda



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



ORD.: N° 126 / 2020

ANT.: Ingreso de Oficina de Partes N° 1.034 de fecha 18. 03. 2020, de doña Lorena Sepúlveda.

MAT.: Informa lo que indica en relación a posible transacción extrajudicial.

Concón, 24 de marzo de 2020.

DE : SR. PATRICIO ANDERS TORRES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA.

A : SR. OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE.

Junto con saludarle, en relación al ingreso de oficina de partes N° 1.034, de fecha 18 de marzo de 2020, de doña Lorena Sepúlveda, en virtud de la cual expone la situación vivida por su hijo Kevin Puntarelli Sepúlveda, por lo que solicita al municipio asuma los gastos derivados de una atención médica, puedo señalar lo siguiente:

La peticionaria señala que el día 14 de marzo del presente año, su hijo Kevin estando en playa Amarilla se hizo una herida en el pie, por lo que lo llevó a la urgencia de Concepción donde le pusieron dos puntos, lo limpiaron con alcohol y le dieron 7 días de reposo. Agrega que seguía con mucho dolor, y el día 17 al ir a curaciones le sacaron los puntos ya que la infección era muy grande. No conforme con lo anterior, al seguir con dolor su hijo, lo llevó a la urgencia de la clínica Refeeca donde le sacaron radiografía y encontraron un cuerpo extraño, siendo un caracol que tuvieron que extirpar de su pie izquierdo, por dicha atención debe pagar la suma de \$794.077. Expone que ella es asesora del hogar y que le es difícil pagar una cantidad así, por ello, solicita tomar las medidas correspondientes considerando su difícil situación.

En relación a lo expresado, si lo pretendido por la solicitante es que el municipio asuma el costo de los gastos médicos derivados de la atención que su hijo tuvo en la Clínica Refeeca, es necesario tener presente que para que exista responsabilidad municipal en un hecho como el descrito en el reclamo, debe concurrir la denominada "falta de servicio" (causal de imputación para que un órgano del Estado pueda responder civilmente en sede extracontractual), esto es, que el Municipio no actuó, debiendo hacerlo, actuó en forma negligente o tardía.

En este caso, de los antecedentes adjuntos, se desprende que la reclamante trata de imputar responsabilidad en un mal diagnóstico realizado en el SAR de Concepción, cuando fue atendido su hijo el día 14

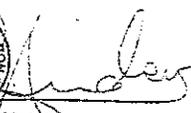
de marzo, y luego el día 17, ya que por dicho motivo tuvo que concurrir a una atención particular. Los antecedentes acompañados, dan cuenta de las atenciones recibidas por su hijo Kevin Puntarelli Sepúlveda, en dos oportunidades en el SAR de Concón (14 y 17 de marzo), y una atención de urgencia en la clínica Reñaca, el día 17 de marzo, esta última, adjunta el detalle del estado de cuenta del paciente, por un total de \$794.077, por lo cual deja suscrito un pagaré.

De los hechos expuesto, y antecedentes acompañados, no existe constancia que permitan determinar, en esta oportunidad, algún grado de responsabilidad por parte de la Municipalidad de Concón en los hechos denunciados, ya que no solo se debe comprobar la ocurrencia de la situación en que se funda la solicitud, y la cuantificación de los eventuales perjuicios sufridos, sino que también es necesario determinar la existencia de una relación de causalidad entre ellos, debiendo en todo caso, establecerse la concurrencia de falta de servicio por parte del municipio, en correspondencia con el ámbito de competencias que le incumben, por lo tanto, se debe acreditar la culpa del servicio.

En consideración a que los hechos denunciados esbozan una deficiente atención en el SAR de Concón, debido a un mal diagnóstico o falta de acuciosidad en el mismo, es necesario solicitar un informe a la Dirección de Salud, con el objeto que expongan al tenor del reclamo, y de esa manera, verificar la existencia de responsabilidad derivada de algún actuar negligente, situación que tiene aparejada la respectiva responsabilidad administrativa.

Por lo anterior, se recomienda que en caso de existir responsabilidad en la atención médica, de acuerdo a lo que exprese la Dirección de Salud en su informe, la presente situación puede ser objeto de una transacción, por lo tanto, en aquel caso, corresponde el pronunciamiento del H. Concejo Municipal, de acuerdo a lo exigido en el artículo 65 letra i) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sin otro particular, se despide atentamente.



PATRICIO ANDERS TORRES
DIRECTOR
ASESORÍA JURÍDICA

FAT:

DISTRIBUCIÓN:

- 1 - Alcaldía.
- 2 - Dirección de Salud.
- 3 - DIDECO.
- 4 - Asesoría Jurídica.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCÓN

OFICIO : 163/2020
MAT. : INFORMA LO QUE INDICA

Concón, Abril 7 del 2020

DE : DR. CARLOS MUÑOZ RAMOS
DIRECTOR CESFAM SAR CONCÓN

A : D. EDUARDO MANUEL CANTARERO DIAZ
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

De mi consideración.

Junto con saludarlo, y esperando que se encuentre bien, informo a Ud. Muy cordialmente, que de acuerdo al reclamo presentado por la madre del paciente Sra. Lorena Sepúlveda en representación de su hijo Kevin Puntarelli Sepúlveda RUT 20.484.382-1, es menester informar lo siguiente a partir de la auditoría técnica y administrativa realizada por el Dr. Núñez como refrenté médico del SAR y esta Dirección de establecimiento.

En virtud de los antecedentes clínicos evaluados en los DAU N° 20689810 y DAU 20737611 del 14 y 17 de marzo del 2020 respectivamente, se puede evidenciar que administrativamente no existió consignación detallada de toda la información clínica relevante del motivo de consulta de este paciente.

En la primera oportunidad con fecha del 14 de marzo, al no existir información sobre el procedimiento clínico realizado, es dable sustraer que en la herida no comprometía complejidad alguna y solo se le indicó curaciones simples, analgésico y antibioticoterapia, en caso de continuar con dolor asistir nuevamente al SAR. (no se indica rx de control)

En la segunda oportunidad con fecha del 17 de marzo, el paciente asiste nuevamente por continuar con dolor en herida, se continúa con tratamiento farmacológico establecido en 1° instancia, se le realiza curaciones a la herida ya identificada con sutura y se le indica curaciones en CESFAM para el mismo día, no indicando rx de control ya que a esa hora no se encuentra habilitado la sala de rayos. (08:00 a 00 am de lunes a viernes)

Durante la curación simple, la TENS de esta unidad del CESFAM considera que la herida tiene signos de infección activa, por lo que realiza el retiro de la sutura, se realiza exploración de la herida y drenaje no encontrando ningún signo de anomalía.

El paciente después de la atención de curación simple en el CESFAM, continuo con los dolores, por lo en conjunto con su madre decidieron ir a la clínica Refiaca, donde el medico tratante realizó rx de control encontrando cuerpo extraño en esta misma área, realizando así la extirpación y el aseo pertinente.

En conclusión, desde la perspectiva técnica, el medico el día 14 de marzo debió apoyarse en medio complementario de radiografía de control, como medida concluyente para determinar la eficacia del tratamiento realizado a este paciente por la herida que presentaba, no así se puede concluir en el tratamiento realizado el día 17 marzo el cual a esa hora no existía el apoyo de toma de radiografías.

Sobre el consultar directamente a la clínica Refaca la cual es un prestador de salud privado, el modo correcto era que el paciente reiterara en nuestro SAR o en algún centro asistencial público ya que su previsión es FONASA D evitando así los costos asociados al tratamiento realizado, considerando además que los DAU de urgencia especifican asistir en caso de continuar con dolor.

Se adjunta informe técnico realizado por medico referente de SAR y DAU correspondientes.

Agradeciendo su atención, Saluda atentamente,



DR. CARLOS MUÑOZ RAMOS
DIRECTOR
CESFAM SAR CONCON

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARIA MUNICIPAL**

ORD: 55

ANT: Concejo Ordinario N°12

MAT: Remite Acuerdos

Concón, 23/04/2020

A: SEÑORES CONCEJALES

DE: SECRETARIO MUNICIPAL

Junto con saludar, y a través del presente, me dirijo a Uds. Para hacer llegar los acuerdos adoptados en el Concejo Municipal Ordinario N° 12 de fecha miércoles 22 de abril del año 2020.

Acuerdo N° 80

Se aprueba acta ordinaria N°11 Ordinaria.

Votación: Unánime

Acuerdo N° 81

Se aprueba acta extraordinaria N°2 del 2020.

Votación: Unánime

Acuerdo N° 82

Se aprueba tercera modificación presupuestaria del municipio.

Votación: Unánime

Acuerdo N° 83

Se aprueba compromiso de aporte municipal para el 10% de proyecto de Patrimonio Familiar para la junta de vecinos Tres Esfuerzos \$2.200.000, Junta de Vecinos en el Mirador \$3.000.000, y Junta de Vecinos El Porvenir \$7.000.000.

Votación: Unánime

Acuerdo N° 84

Se aprueba 30 minutos más de reunión a las 17:30 horas de termino.

Votación: Unánime

Acuerdo N° 85

Se aprueba transacción extra judicial caso paciente Cesfam pie Caracol con la Sra Lorena Sepúlveda y su hijo Kevin Puntarelli Sepúlveda monto \$794.007.

Votación: Unánime

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDIA

Concón,

24 ABR 2020

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 1081

VISTOS:

- a) El artículo N°3 de la ley N°19.880 de Procedimiento Administrativo en especial lo que se transcribe: ***“Artículo 3°. Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente. Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediere una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional”***
- b) La reunión de Concejo Ordinario Municipal N° 12 de fecha 22 de abril del 2020.
- c) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal en la Sesión N° 12 del Concejo Ordinario Municipal en virtud de la tabla de dicha Sesión adopto los acuerdos que se aprueban en este acto.

DECRETO

1.-**APRUEBENSE**, los acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal, el 22 de abril del 2020, en la reunión ordinaria N°12 de la misma fecha, como se transcriben:

Acuerdo N° 80

Se aprueba acta ordinaria N°11 Ordinaria.

Votación: Unánime

Acuerdo N° 81

Se aprueba acta extraordinaria N°2 del 2020.

Votación: Unánime

Acuerdo N° 82

Se aprueba tercera modificación presupuestaria del municipio.

Votación: Unánime



Acuerdo N° 83

Se aprueba compromiso de aporte municipal para el 10% de proyecto de Patrimonio Familiar para la junta de vecinos Tres Esfuerzos \$2.200.000, Junta de Vecinos en el Mirador \$3.000.000, y Junta de Vecinos El Porvenir \$7.000.000.

Votación: Unánime

Acuerdo N° 84

Se aprueba 30 minutos más de reunión a las 17:30 horas de termino.

Votación: Unánime

Acuerdo N° 85

Se aprueba transacción extra judicial caso paciente Cesfam pie Caracol con la Sra Lorena Sepúlveda y su hijo Kevin Puntarelli Sepúlveda monto \$794.007.

Votación: Unánime

Acuerdo N° 86

Se aprueba retira de la tabla punto N°9 ordenanza áridos.

Votación: Unánime

Acuerdo N° 87

Se aprueba retirar la de la tabla el punto N°10 Análisis modificación plan de obras 2020.

Votación: Unánime

a) **NOTIFIQUESE**, por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que parece consignado en su distribución por mail en forma excepcional a los concejales y directores y a través de gestor documental a las direcciones municipales.

b) **ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO SEGÚN ARTÍCULO 12 LEY 18.696.**


MANUALIDAD ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

OSG/MEG/vm

Distribución:

1. Secplac.
2. Jurídico.
3. Control.
4. Tránsito y Operaciones.
5. Secretaría Municipal.
6. DAF.
7. S. Pública
8. Daem
9. Salud
10. D. Rural
11. Dideco
12. Obras
13. Oficina de Partes
14. Rentas

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado